



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
FE
SIN TRIBUNALES**

Resolución Directoral N° 691-2018-JUS/DGPAJ-DCMA

"Somos una asociación civil sin fines de lucro que promueve intentos conciliatorios extrajudiciales entre particulares y entre el Estado"



FORMATO "G"

EXPEDIENTE N°032-2025

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N°039- 2025

En la ciudad de Chota, Distrito de Chota, siendo las 11: 00 AM horas del día VIERNES 19 del mes de SETIEMBRE del año 2025, en el Centro de Conciliación "Fe- Sin Tribunales", ante mi **CINTHYA MARILÚ GAVIDIA MUÑOZ**, con **DNI N° 73113800** con Registro N° 68935, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SALUD TACABAMBA** representado por **HENRY LENIN MEDINA BRIONES** con **DNI N°40979970**, con domicilio real Jr. Juan Campos N°240 del Distrito y Provincia de Chota; y como parte invitada **GERENCIA SUBREGIONAL DE CHOTA**, representada por el **Dr. HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ** identificado con **DNI N°26706013** en su condición de Procurador Público Regional. A efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio siendo la materia a conciliar: **"AMPLIACIÓN DE PLAZO"**

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta a la presente acta la solicitud de fecha 11 de Julio del 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIAS:

Que se deje sin efecto la Carta N° 052-2025/CST- RC y la Carta N°079-2025-GR-CAJ-GSRCH/G, mediante las cuales se deniega la solicitud de ampliación de plazo N°07 por considerar que dicha decisión carece de fundamento fáctico y jurídico suficiente, además de vulnerar del principio de buena fe contractual.

Que se otorgue al Consorcio la ampliación de plazo de 264 días calendario, conforme al sustento demostrado en el numeral II, de la solicitud, bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Consorcio, conforme lo previsto en el artículo

CONSORCIO SALUD TACABAMBA

HENRY LENIN MEDINA BRIONES
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 40979970

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Abg. Henry Fernando Montero Vásquez
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
FE - SIN TRIBUNALES

Abg. Cinthya M. Gavidia Muñoz
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 68935



CENTRO DE CONCILIACIÓN FE SIN TRIBUNALES

Resolución Directoral N° 691-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA

"Somos una asociación civil sin fines de lucro que promueve intentos conciliatorios extrajudiciales entre particulares y entre el Estado"



224 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344- 2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, el Procurador Publico del Gobierno Regional de Cajamarca Abg. HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ tiene las facultades para conciliar extrajudicialmente con el CONSORCIO SALUD TACABAMBA, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°128-2025-GR.CAJ/CHO de fecha 17 de setiembre, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Que, en materia de Ampliación de Plazo, la Gerencia Sub Regional Chota, otorga una ampliación de plazo plasmada en el Expediente Conciliatorio N°032-2025, de (168) días calendarios al CONSORCIO SALUD TACABAMBA, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud I-4 Tacabamba- Distrito de Tacabamba- Provincia de Chota- Región Cajamarca".

TERCERO: Asimismo, el CONSORCIO SALUD TACABAMBA, asume los costos en los que haya incurrido en el presente proceso conciliatorio.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Wilmer Fernández Estela con registro del ICAL N° 4862 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 11:30 AM Horas del día Miércoles, 19 del mes de Setiembre del año 2025, en señal de lo cual firman la presente Acta N°039-2025, la misma que consta de dos (02) páginas.

CONSORCIO SALUD TACABAMBA

HENRY LENIN MEDINA BRIONES
REPRESENTANTE COMUN
DNI 40079970

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Abg. Henry Fernando Montero Vásquez
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG. ICAL N° 713

CENTRO DE CONCILIACIÓN
FE SIN TRIBUNALES

Abg. Cinthya M. Gaudin Muñoz
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 65839

WILMER FERNÁNDEZ ESTELA
ABOGADO VERIFICADOR
REG. ICAL 4862



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"SOLUCIONES CAXAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 170 - 2025

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 212 - 2025

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 10:30 am del día 22 de septiembre de 2025, ante mi Alex Arquímedes Chuquilín Romero identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **la parte solicitante CONSORCIO SUPERVISOR JM**, con RUC N° 20613129449, con domicilio en Jr. El Imperio N° 219, Barrio Nuevo Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, quien está debidamente representado por su Apoderado **Don MARCO ANTONIO MALAVER LUCANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47352547, tal como consta de la Escritura de Poder sin Minuta N° 644, otorgada en la ciudad de Cajamarca a los 30 días del mes de julio de 2025, ante el Doctor Notario Marlon M. Linares Sánchez; y, como **parte invitada UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**, con RUC N° 20491553791, con domicilio en Jr. Angamos N° 934, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, quien está debidamente representada por el Procurador Publico Regional abogado **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, tal como consta de la resolución Ejecutiva Regional N° 508 – 2019-GR-CAJ/GR, de fecha 26 de septiembre de 2019 y con Resolución Autoritativa para Conciliar: Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2025-GR.CAJ/PROREGION/DE, de fecha 22 de septiembre de 2025.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud para conciliar, la misma que forma parte la presente Acta de Conciliación con Acuerdo Total.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE DEJE SIN EFECTO LAS PENALIDADES CONTENIDAS EN EL OFICIO N° 473-2025-GR-CAJ/PROREGION/DE Y SE PROCEDA A LA DEVOLUCION EN FORMA INTEGRAL Y TOTAL DE LA SUMA DE CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 14,445.00)

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar libre y voluntariamente los Acuerdos siguientes:

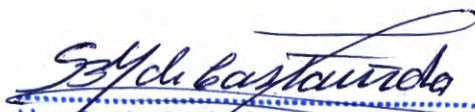
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"
Reg. ICAC N° 1438
CONCILIADOR DE LA LEY N° 1438

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"
Reg. N° 29075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuerta y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, 22 de 09 del 2022.


Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"SOLUCIONES CAXAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

Primero. - Que, la **UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION** habiendo realizado el cálculo correspondiente en **APLICACIÓN DE LAS DENOMINADAS "OTRAS PENALIDADES"** aplicara el monto de **OCHO MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/ 8,025.00)** y se compromete a devolver a **CONSORCIO SUPERVISOR JM** la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 6,420.00)**.

Segundo. – Que, **EL CONSORCIO SUPERVISOR JM** se compromete a no iniciar o proseguir con alguna acción legal en vía judicial, arbitral o administrativa contra **PROREGION – GRC**, respecto de las controversias plasmadas en el proceso conciliatorio signado con Exp, N° 170-2025.

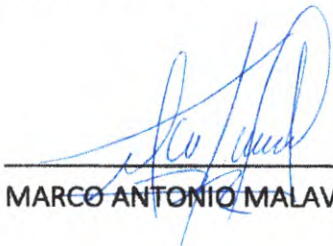
Tercero. – Que, **EL CONSORCIO SUPERVISOR JM**, se compromete asumirá los costos en los que haya incurrido el procedimiento conciliatorio.

Cuarto. - Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá de acuerdo a Ley.

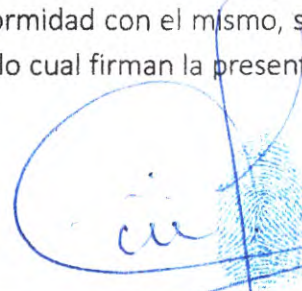
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **Alex Arquímedes Chuquilín Romero** con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **11:00 am del día 22 de septiembre del 2025**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 212 - 2025**, la cual corre en dos (02) páginas.



MARCO ANTONIO MALAVER LUCANO



HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"
Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC N° 1436
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"
Abg. Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC N° 1436
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca

Correo: cce_solucionescaxamarca@outlook.com

Teléfono: 076-28 16 91

Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuere y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, 22 de 09 del 2025


Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
- SECRETARIA GENERAL